

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6°

Correo electrónico: centoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 3413518

EJECUTIVO MENOR

DEMANDANTEBANCO MULTIBANK S.A.
Nit-C.C. No. 860024414-1

DEMANDADO

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS N.I.T - C.C. No. 79825651, 9004060861

NUMERO DE RADICACIÓN 11001400300920190071100

Admisión		nisión Notificación		Liquidación	Remanentes
F.P.D	17/07/2019	Ultimo Notificado		Crédito	
F.A.	02/8/19	F.N.1A		Costas	



JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO) E. S. D.

LUCRECIA HEMEL NIÑO MENDIVELSO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.182.387 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Tercer Suplente del Representante Legal Principal del Banco MULTIBANK S.A. – antes Macrofinanciera s.a. -C.F., tal como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que autorizó la conversión a través de la Resolución Nº 1913 del 23 de Octubre de 2014, posteriormente protocolizado mediante Escritura Pública Nº 2665 del 22 de Diciembre de 2014 de la Notario 28 del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto a Usted, Señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.798.236 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.885 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en contra de SUPERMARKET TECHNOLOGY S A S, sociedad comercial, legalmente constituida y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con el NIT 900.406.086-1, representada legalmente por el señor ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.825.651, o quien haga sus veces, actuando en calidad de deudor principal, y en contra de ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.825.651, actuando en calidad de deudor solidario, a fin de obtener el pago de las obligaciones principales y accesorias por todo concepto incorporadas en el pagaré sin número, derivadas de la mora en el pago de la obligación que en el mencionado pagaré incorpora.

En consecuencia señor Juez, sírvase reconocer personería jurídica a la abogada **DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO**, de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, sustituir, conciliar, desistir, recibir y hacer posturas en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos.

Del Señor Juez,

LUCRECIA HEMEL NIÑO MENDIVELSO

C.C. No 52.182.387 de Bogotá D.C.

Tercer Suplente del Representante Legal Principal del

Banco MULTIBANK S.A.

Acepto,

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO C.C. No. 52.798.236 de Bogotá D.C.

T.P. No. 172.885 del C.S. de la J.







PAGARÉ A LA ORDEN

La(s) persona(s) natural(es) y/o jurío correspondiente(s) firma(s), declaror BANCO MULTIBANK S.A. y/o de cutítulo, en adelante MULTIBANK, en (2019), li	(amos) que debo(emo alquiera de sus filiales	s) y me (nos) o y/o sucursales o idad de : Bog	obligo(amos) a en Colombia y/o otá	pagar incondicional, s en el exterior o a quie	olidaria e indivisiblemente n aquella los ceda o transfi	a la orden del era a cualquier
CUANTIA DEL PAGARÈ						
VALOR CAPITAL:				-		
NOVENTA Y UN MILLONES CORRIENTE	SEISCIENTOS	SESENTA	y tres Mi	L QUINIENTOS	UN PESOS MONEDA	<u>A</u>
(s_91_663_501						
VALOR INTERESES Y GASTOS:		· ·.	ŕ		-	
		τ,	,	15.		
					_	
(S	1					

En caso de mora y durante ella PAGARÈ (mos) a MULTIBANK intereses de mora sobre el capital insoluto, las expensas, gastos y demás conceptos adeudados, a la tasa máxima autorizada por la ley. Autorizo(amos) a MULTIBANK para que aumente las tasas de interés y/o comisiones acordadas en las operaciones activas de crédito, hasta las máximas legalmente permitidas. GASTOS E IMPUESTOS: Serán de mi(nuestro) cargo los gastos e impuestos que ocasione la emisión o circulación de este título valor, lo mismo que los costos y gastos de cobranza prejudicial y judicial tendientes a obtener el pago, incluidos los honorarios de abogado de conformidad con las tarifas autorizadas por MULTIBANK. En el evento en que el presente pagaré llegare a causar impuesto de timbre, el monto al que este ascienda será cubierto por mí (nosotros). Si MULTIBANK llegase a cubir dicho valor nos comprometemos a reembolsarle la suma pagada más los intereses que se hubieren causado. CLAUSULA ACELERATORIA: En todas las obligaciones que haya(mos) contraído o que llegare(mos) a contraer con MULTIBANK, se entiende pactada LA CLAUSULA ACELERATORIA. Por lo tanto el incumplimiento de mi(nuestra) parte en el pago de cuotas de capital y/o intereses de cualquier obligación que haya(mos) contraído o llegare(mos) a contraer para con MULTIBANK en forma individual o conjunta, ya sea directa o indirectamente, así como de cualquier otra suma debida distinta al pago de cuotas de capital o intereses, hará exigible todas y cada una de las obligaciones que existieren a mi(nuestro) cargo, incluido capital, intereses y demás accesorios, aun cuando el(los) plazo(s) pactado(s) en las mismas no hubiere(n) vencido y MULTIBANK podrá declarar vencidos los plazos estipulados y cobrar judicial o extrajudicialmente la totalidad de las obligaciones, incluido capital, intereses, accesorios y demás gastos, así como ejecutar las respectivas garantías personales o reales. Igualmente MULTIBANK podrá hacer exigible todas y cada una de las obligaciones que existieren a mi(nuestro) cargo, aun cuando el plazo pactado en las mismas no hubiere vencido agotando de manera previa el trámite establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los siguientes eventos a la presso de que el(los) suscrito(s) deudor(ss) fueron demandado(s) en forma conjunta e senarrada a sue bioses personalidas para siguientes eventos a : a) en caso de que el(los) suscrito(s) deudor(es) fueren demandado(s) en forma conjunta o separada, o sus bienes perseguidos por persona distinta o por el mismo MULTIBANK en ejercicio de cualquier acción o fuere(mos) objeto de alguna investigación o proceso de orden penal; b) en el evento en que el(los) deudor(es) o el(los) garante(s) no constituya(n) las garantías a favor de MULTIBANK en los plazos acordados; c) por muerte o disolución de uno cualquiera de los deudores; d) por verificar MULTIBANK o tener indicios que la información y documentación proporcionada es falsa, se encuentra alterada o ha inducido en error a MULTIBANK, y en general si se cometiesen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) a MULTIBANK o a cualquier otra entidad que represente sus derechos; e) cuando la(s) seguridad(es) o garantías que constituya(mos) o haya(mos) constituido a favor de MULTIBANK, desaparezca(n), o sufriere(n) un deprecio o deterioro de tal naturaleza que no represente(n) seguridad sufficiente para MULTIBANK; f) cuando quiera que las garantías personales, reales o bancarias constituidas a favor de MULTIBANK no se prorroguen conscience (a) días hábiles de apticipación a su vencimiento; e) si os remitiraciones o acometica de la información y formación y la constitución de la latural de la constitución de la latural de latural de la latural de la l ocho (8) días hábiles de anticipación a su vencimiento; g) si no remitiere(mos) oportunamente la información y/o documentación que requiere MULTIBANK para efectos del cumplimiento de la normatividad que le es aplicable como entidad financiera; h) cuando ocurran circunstancias que causen o puedan causar detrimento de mi (nuestro) patrimonio; i) cuando se enajene sin autorización de MULTIBANK, siendo esta requerida por la ley o convención a cualquier título el(los) bien(es) objeto de la(s) garantía(s) constituida(s);j) cuando cualquiera de los deudores y/o avalista(s) y/o sus filiales o sus representantes legales sean investigados o hayan incurrido en algunas de las conductas típificadas como delito de lavado de activos en el Código Penal, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias. Igualmente, cuando sea (seamos) incluido(s) en la lista OFAC o similares expedidas por las autoridades nacionales o extranjeras; k) en el evento en que se inicie un proceso de extinción de dominio sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantia; l) por incumplimiento de cualquier otro compromiso que haya(amos) asumido con MULTIBANK; m) en los demás casos de ley. COMPENSACION: El(los) deudor(es) y avalista(s) autorizo(amos) irrevocablemente a MULTIBANK para componente las obligaciones adeudadas por mi(nosotros) en forma individual, conjunta, separada, solidaria, directa o indirecta contraídas, bien sea debitando de mi (nuestra)(s) cuenta(s) corriente(s), cuenta(s) de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) en MULTIBANK, así como para destinar al mismo fin el producto de los depósitos a término o a la vista constituidos en MULTIBANK, conjunta o separadamente a mi(nuestro) nombre, y/o en forma solidaria con terceros en cualquiera de sus oficinas, o de cualquier otro instrumento o pasivo que tenga, incluyendo los valores y documentos al cobro. VIGENCIA SOLIDARIDAD: El(los) deudor(es) y el(los) avalista(s) declaran que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en caso de prórroga(s), renovación(nes) o cualquier modificación de la(s) obligación(es) y durante todo el tiempo de la(s) misma(s), aunque sea solicitada y/o suscrita por uno solo de los deudores, y no libera las garantías o seguridades constituidas a favor de MULTIBANK. AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE CENTRALES DE RIESGO: Autoriza(mos) expresa e irrevocablemente, con carácter permanente a MULTIBANK, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor y/o a cualquiera de sus filiales y/o sucursales en Colombia y/o en el exterior para que con fines estadísticos de información comercial y de evaluación de nesgos, en la realización de negocios financieros y de operaciones activas de crédito, reporte, procese, solícite, consulte y divuigue a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, o a cualquier institución sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo relativo al nacimiento, modificación y extinción de obligaciones que directa o indirectamente tenga contraídas o vigentes hasta la total extinción de las obligaciones a mi(nuestro) cargo por cualquier medio legal y después de ello durante el plazo máximo que para el efecto autoricen la ley o la jurisprudencia. La presente autorización se extiende a favor de aquellas entidades que otorguen garantías para respaldar obligaciones adquiridas por mi(nosotros) con MULTIBANK y/o a cualquiera de sus filiales y/o sucursales en Colombia y/o en el exterior. PAGOS TOTALES O PARCIALES Y PRORROGAS: En el evento de incumplimiento en el pago de las obligaciones por el hecho de que MULTIBANK reciba pagos parciales, ello implica ni podrá entenderse que se me(nos) condona la mora ni que MULTIBANK renuncia a su derecho de seguir cobrando la totalidad de lo adeudado. El pago total o parcial tanto de los interreses, como del canital correspondientes a mi(nuestras) obligación(res), se notrá bacer constar en registros o scritos o sistematicados e por esta pagos total o parcial tanto de los interreses, como del capital, correspondientes a mi(nuestras) obligación(nes), se podrá hacer constar en registros escritos o sistematizados o en este pagaré. Así mismo MULTIBANK podrá llevar el control de las prórrogas y abonos a las obligaciones por mi(nosotros) contraída(s) en registros escritos o sistematizados. Quedan desde ya aceptadas dichas prórrogas, ya sea por su importe total, cantidad menor o mayor que tuviera a bien concederme(nos) MULTIBANK, sin que sea necesario que yo(nosotros) la(s) suscriba(mos) para que tenga validez, igualmente autorizo(amos) la capitalización de la capitalización d a MULTIBANK o a quien sus derechos represente, para que en los casos de prórroga(s), renovación(nes) o cualquier modificación de la(s) obligación(es), convierta los intereses remuneratorios en capital. PREPAGOS: MULTIBANK podrá exigir el pago de una suma hasta un valor equivalente a los intereses del plazo faltante, siempre y cuando el cobro sea procedente con la ley vigente PAGOS NETOS: Todos los pagos se efectuarán libres de cualquier deducción por impuestos, tasas, timbres fiscales, retenciones, restricciones y condiciones de cualquier naturaleza, presentes y futuros. Si el(los)

DENCIA FINANCIERA

SILADO SUPE

deudor(es) es(son) obligado(s) por ley a deducir tales impuestos, tasas o efectuar cualquier deducción, el(los) deudor(es) pagará(n) la suma adicional que sea necesaria a fin de que el pago neto después de dichas deducciones sea igual al(los) importe(s) adeudado(s) a MULTIBANK. INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO: De acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio Colombiano, autorizo (amos) irrevocablemente a MULTIBANK, para diligenciar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco, de acuerdo con las siguientes instrucciones. Lugar para el pago: Serán las(s) oficina(s) de la ciudad en la cual se hayan contraído las obligaciones a mi(nuestro) cargo y/o en el domicilio del(los) deudor(es). Fecha de vencimiento: Será el día en que de acuerdo con las instrucciones impartidas sea diligenciado el presente pagaré. Cuantía: El importe del título valor con el que se llenará el espacio demarcado como VALOR CAPITAL será igual al saldo de capital de todas las obligaciones a mi (nuestro) cargo y a favor de MULTIBANK existentes al momento de su diligenciamiento en cualquier moneda y en cualquier tiempo, en forma individual, conjunta, separada, solidaria, directa o indirecta, con otra u otras personas por concepto de créditos, descubiertos en cuenta corriente, cartas de crédito utilizadas o sin utilizar, remesas, utilizaciones de tarjeta de crédito, aceptaciones bancarias, garantías bancarias, operaciones de tesorería, operaciones de descuento, saldos de obligaciones adquiridas por contratos de factoring y así como cualquier otro concepto resultante a favor de MULTIBANK con ocasión de la utilización por parte mía(nuestra) de cualquiera de los productos ofrecidos por dicha entidad, sin importar la naturaleza u origen de cualquier clase pagaderos de acuerdo con los extractos de cuentas, tarjetas de crédito, títulos valores transferidos o cupos de crédito conforme a los saldos insolutos que resulten al vencimiento de los mismos y que se encuentren registrados en los aplicativos de cartera o en los documentos transferid

PARÁGRAFO: Para el diligenciamiento de estos campos será suficiente la información que por dichos valores o pagos se encuentre registrada en la contabilidad de MULTIBANK, o a quien represente sus derechos. El importe del título valor con el que se llenará el espacio demarcado como VALOR INTERESES Y GASTOS será igual al valor de todas las sumas de dinero a mi (nuestro) cargo y a favor de MULTIBANK, que existan al momento de ser llenados los espacios en blanco, por concepto de intereses, gastos incluyendo los honorarios de cobranza, comisiones, multas, cláusulas penales, timbres, indemnizaciones, primas de seguros que MULTIBANK, o a quien represente sus derechos, haya pagado a las Compañías de Seguros o cualquier otra entidad que esté o pueda estar garantizando las obligaciones crediticias que me (nos) haya otorgado el establecimiento de crédito y en fin cualquier súma de dinero diferente de capital de las obligaciones que le adeude(mos) a MULTIBANK. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el diligenciamiento de estos campos será suficiente la información que por dichos valores o pagos se encuentre registrada en la contabilidad de MULTIBANK S.A., o a quien represente sus derechos. PARAGRAFO SEGUNDO: Autorizo(amos) a MULTIBANK para liquidar los intereses a la tasa que esté cobrando para el respectivo tipo de operación, o a la que se haya pactado previamente, o a las tasas remuneratoria y moratoria máximas permitidas por la ley, siendo viable el cobro de intereses sobre intereses, en los casos autorizados legalmente. MULTIBANK queda autorizado para diligenciar el presente pagaré con el tipo de moneda en que se hubieren pactado las obligaciones a mi(nuestro) cargo y/o a su arbitno, convertir el valor tanto del capital, como de los intereses, y demás accesorios adeudados por concepto de las obligaciones pactadas en moneda extranjera, aplicando la tasa de venta reconocida por este en sus operaciones del día que se llene el pagaré, por lo que otorgo poder especial amplio y suficiente a MULTIBANK para que en mi nombre y representación

El presente pagaré se firma a continuación por el (los) deudor(es) solidarios y/o avalista(s) en constancia de aceptación de la totalidad de su contenido:

		DEUDOR SOLIDARIO		DEUDOR SOLIDARIO	Х	AVALISTA	
FIRMA Y HUELLA	() <u>[</u>	ALL	HUELLA	Chi	44		HUELLA
FECHA DE FIRMA	28/07/2017		÷	28/07/2017			
CIUDAD DE FIRMA	BOGOTA D.	0		BOGOTA D.C			7-1
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	SUPERMAR	KET TECHNOLOGY :	SAS	ALEXANDER		O ARIAS NIF	TO
IDENTIFICACIÓN	900.406.086-			79.825.651		_ , ,, ,,, ,, ,, ,, ,, ,,	
DOMICILIO (CIUDAD)	BOGOTA D.			BOGOTA D.C			·
DIRECCIÓN	CLL 24 F 82		ſ	CALLE 21 N° 88A - 49			
TELÉFONO	4322282	1		3204702794			
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO	ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO						
CARGO :	REPRESENT	TANTE LEGAL					
CARGO IDENTIFICACIÓN	79.825.651	1					 -
	ι,	,		-			
	DEUDOR SOLIDARIO	AVALISTA	,	DEUDOR SOLIDARIO		AVALISTA	
FIRMA Y HUELLA DACTILAR ÍNDICE DERECHO	,	-	HUELLA		•	,	HUELLA
FECHA DE FIRMA							,
CIUDAD DE FIRMA							· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL					 		
IDENTIFICACIÓN-							
DOMICILIO (CIUDAD)				ļ			,
DIRECCIÓN				ļ			
TELÉFONO REPRESENTANTE		<u> </u>					
I LEGAL/APODERADO (
LEGAL/APODERADO CARGO	<u> </u>						



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936895278E23

8 de julio de 2019 Hora 14:20:47

0119368952 Página: 1 de 3 * * * * * * * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/ *************************

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre: SUPERMARKET TECHNOLOGY S A S

N.I.T.: 900406086-1 Administración: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

DE BOGOTA, REGIMEN COMUN Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02053460 del 11 de enero de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019 Activo Total: \$ 5,436,497,000

Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 99 49 52

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: Gerencia@supermarketechnology.com

Dirección Comercial: CL 99 49 52

Municipio: Bogotá D.C.

Constanza

del Pllar Trujillo

Email Comercial: gerencia@supermarketechnology.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Accionista Único del 6 de enero de 2011, inscrita el 11 de enero de 2011 bajo el número 01443835 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SUPERMARKET TECHNOLOGY S A S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No. Fecha Origen Fecha No.Insc. 004 2014/07/10 Asamblea de Accionist 2014/08/14 01859967 11 2017/04/28 Accionista Único 2017/06/29 02238174

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización de equipos de cómputo y oficina, así como la importación y venta de los mismos, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, adicional a esto comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas sus partes, piezas y accesorios, comercio de vehículos automotores nuevos y usados. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto social mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

4659 (Comercio Al Por Mayor De Otros Tipos De Maquinaria Y Equipo N.C.P.)

Actividad Secundaria:

4651 (Comercio Al Por Mayor De Computadores, Equipo Periférico Y 🗇 Programas De Informática)

Otras Actividades:

4330 (Terminación Y Acabado De Edificios Y Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

: \$300,000,000.00

No. de acciones : 600.00 Valor nominal : \$500,000.00

** Capital Suscrito **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936895278E23

8 de julio de 2019 Hora 14:20:47

0119368952 Página: 2 de 3

Valor : \$300,000,000.00

No. de acciones : 600.00 Valor nominal : \$500,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$300,000,000.00

No. de acciones : 600.00 Valor nominal : \$500,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 005 de Accionista Único del 8 de septiembre de 2014, inscrita el 10 de septiembre de 2014 bajo el número 01867025 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL

ARIAS NIETO ALEXANDER GUILLERMO

C.C. 000000079825651

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

C.C. 000000079725473

RAMIREZ BARRERA RAUL ANTONIO

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u

obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 03 de Asamblea de Accionistas del 29 de marzo de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461251 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

VARGAS AMADOR ADRIAN ALONSO

C.C. 000000079897652

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 23 de abril de 2019, inscrito el 2 de mayo de 2019 bajo el número 02461195 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:

- ARIAS NIETO ALEXANDER GUILLERMO

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

- CASTRO AREVALO LIZ DERLY

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

- RAMIREZ BARRERA RAUL ANTONIO

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-06-01

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

- * * * funcionamiento en ningún caso * * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11936895278E23

8 de julio d	de 2019	Hora 14:20:47
0119368952		Página: 3 de 3

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario SUPERMARKET TECHNOLOGY S A S realizó la renovación en la fecha: 29 de marzo de 2019.

Los activos reportados en la última renovación son de: \$5,436,497,000.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 40.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

London Frent .

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7624308695725092

Generado el 08 de julio de 2019 a las 09:00:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO MULTIBANK S.A., pudiendo utilizar la sigla "MULTIBANK S.A." ó "MULTIBANK"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad mercantil por acciones, de la especie de la sanónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5360 del 30 de septiembre de 1968 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación de CONSTRUCCIONES MAZUERA S.A. o INTERFINANCIERA S.A.

Escritura Pública No 9117 del 22 de diciembre de 1978 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., Cambió su razón social por la de MULTIFINANCIERA S.A.

Escritura Pública No 804 del 06 de marzo de 1981 de Ja Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MULTIFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 4841 del 29 de octubre de 1993 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual MULTIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbe a LEASING MAZUERA S.A.

Escritura Pública No 6026 del 25 de octubrê de 2004 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de MACROFINANGÍERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 3955 del 29 de diciembre de 2004 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual Macrofinanciera S.A. absorbe a Cambios Country S.A., en consecuencia, esta última se disuelve sin liquidarse, donde mediante resolución 1999 del 23 de diciembre de 2004 la Superintendencia Bancaria no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual la sociedad Cambios Country S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por Macrofinanciera S.A. Compañía de Financiamiento Comercial.

Escritura Pública No 4528 del 17 de noviembre de 2005 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social denominándose MACROFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL puditendose igualmente identificar con la sigla MACROFINANCIERA S.A. C.F.C.

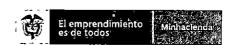
Escritura Pública No 2814 del 07 de octubre de 2009 de la Notaria 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razion social de MACROFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de MACROFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO , pudiéndose igualmente identificarse con la sigla MACROFINANCIERA S.A. C.F.

Resolución S.F.C. No 1913 del 23 de octubre de 2014 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la conversión de MACROFINANCIERA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO en BANCO (establecimiento bancario) con la denominación "Banco Multibank S.A."

Escritura Pública No 2665 del 22 de diciembre de 2014 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , se protocoliza conversión bajo la denominación BANCO MULTIBANK S.A., pudiendo utilizar la sigla "MULTIBANK S.A." ó "MULTIBANK" y pudiéndose igualmente identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial "MULTIBANK S.A." ó "MULTIBANK"

Resolución S.F.C. No 0706 del 31 de mayo de 2019 autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Banco Multibank S.A., como cedente, a favor de Coltefinanciera S.A., Compañía de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7624308695725092

Generado el 08 de julio de 2019 a las 09:00:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Financiamiento en calidad de cesionaria, en las condiciones informadas y por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 116 del 09 de febrero de 2015

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE DEL BANCO, CAPACIDAD. El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. REEMPLAZO DEL PRESIDENTE: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Gerente que indique la propia Junta. En caso de falta abalista contentidad. Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Gerente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzque necesarios para la buena procesarios para la puena procesarios para la buena procesarios para la puena procesarios dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena márcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Nombrar, remover y aceptar las regularias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El Presidente regular responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que la estén directamente su fordinados. gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva, en forma directa o a través de sus delegados. 6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimientos de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la eláboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las Leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 70 Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a ély los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la debida seguridad. 8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las formas vigentes. 11. Representar al Banco ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 12. Visitar las dependencias del Banco cuando lo estime conveniente. 13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas [14] Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 15. Delegar en los comités ô en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 16. El Presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 17. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Banco, estará a cargo del Presidente, quien será denominado Representante Legal Principal, quien será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva. La Junta Directiva nombrará hasta cuatro (4) suplentes del Representante Legal Principal, a saber: Primer (1) Suplente del Representante Legal Principal, Segundo (2) Suplente del Representante Legal Principal, Tercer (3) Suplente del Representante Legal Principal y Cuarto (4) Suplente del Representante Legal Principal, quienes lo reemplazarán en las faltas temporales o absolutas en el orden de designación. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7624308695725092

Generado el 08 de julio de 2019 a las 09:00:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuento se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter de simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento del mismo. En especial, pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprender los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Bañco tenga interés o debe intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a lactey; desistir de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Gerentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. (Escritura Rública 2665 del 22 de diciembre de 2014 Notaria 28 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes

personas:

NOMBRE

Jaime De Gamboa Gamboa Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019

Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017

Juan José Sanchez Casadevall

Fecha de inicio del cargo: 25/07/2016

Lucrecia Hemel Niño Mendivelso O Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015 IDENTIFIÇĄĆÌÓN

CC - 79143592

Ç**Ç** 19455457

CE - 354080

CC - 52182387

CARGO

Representante Legal Principal

Primer Suplente del Representante Legal Principal

Segundo Suplente del Representante Legal Principal

Tercer Suplente del Representante Legal Principal

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).

E. S. D.

DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.798.236 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.172.885 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO MULTIBANK S.A., domiciliado en Bogotá, identificado con el Nit.860.024.414-1, conforme al poder otorgado por la señora LUCRECIA HEMEL NIÑO MENDIVELSO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.182.387 expedida en Bogotá, en calidad de Tercer Suplente del Representante Legal, acudir a su despacho con el fin de impetrar acción ejecutiva frente a la firma denominada SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., con domicilio en Bogotá, identificada con el Nit.900.406.086-1, representada legalmente por el señor Alexander Guillermo Arias Nieto, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.825.651 de Bogotá o quien haga sus veces, y en contra del señor ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.825.651 de Bogotá, para que se libre mandamiento de pago en favor de mi cliente y en contra de los ejecutados, por las siguientes cantidades de dinero:

- 1.- La suma de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.663.501) conforme al pagaré sin número, suscrito el 28 de julio de 2.017, por concepto de capital.
- 2.- Los intereses bancarios moratorios sobre la cantidad relacionada en el ordinal anterior, desde el 26 de abril de 2.019 y hasta cuando el pago se realice.

HECHOS

- 1.- El señor ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, como persona natural y en su condición de representante legal de la empresa SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.; suscribió pagaré sin número, el 28 de julio de 2.017, en favor de la entidad denominada BANCO MULTIBANK S.A., por la suma de \$91.663.501; para cubrir la obligación No.600400010497, a su cargo.
- 2.-El titulo valor fue aceptado por la suma mencionada en el hecho anterior, rubro que debía ser cancelado el 25 de abril de 2.019, asunto que no tuvo ocurrencia.
- 3.- Los ejecutados han sido renuentes con el cumplimiento de la deuda, es así como se ha intentado el cobro de manera directa sin tener respuesta favorable, alegando falta de recursos económicos para cubrirla, por lo cual se intenta el cobro judicial.
- 4.- La suma exigida a través de esta acción, proviene de documento auténtico que cumple con todas las exigencias del art.422 del C.G.P., luego, es procedente el mandamiento de pago impetrado.

DERECHO

Son aplicables los artículos 621, 709 y ss del Código de Comercio y artículos 82, 84, 85, 89 y 422 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

- Un (1) Pagaré sin número, por la suma de \$91.663.501.
- Certificado de existencia y representación de la demandada.
- Certificado de existencia y representación de BANCO MULTIBANK S.A, otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Poder para actuar.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente señor Juez por la cuantía, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y el domicilio de los demandados.

TRAMITE

Le corresponde el proceso ejecutivo de menor cuantía.

ANEXOS

- Los relacionados en el capítulo de las pruebas
- Copia para el archivo del Juzgado.
- Copia para entregarle a los demandados.
- Acompaño (3) CD's contentivos de la demanda.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE: A través de su representante legal Señora Lucrecia Hemel Niño Mendivelso o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No.73-47 Piso 6 de Bogotá — notificacionjudicial@multibank.com.co

PARTE DEMANDADA: SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., A través de su representante legal Señor el señor Alexander Guillermo Arias Nieto o quien haga sus veces, en la Calle 99 No.49 - 52 de Bogotá. gerencia@supermarketechnology.com

El señor **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, en la Calle 21 No.88 A - 49 de Bogotá. gerencia@smtech.com.co

La suscrita en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina 1803 de la Calle 19 No.3-50 de Bogotá – xiomara.lopez@alopezjuridicos.co

Señor Juez, atentaniente,

OC.No.52.798.236 de Bogotá. T.P.No.172.885 del C.S.J. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
EL PROPERTO LUE PRESENTACIÓN PERSONAL
Quien se identificó con C.C. No 52. 31.3 23.6
T.P. No. 172885 Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS *JURISDICCIONALES* PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 16/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPÓ

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

SECUENCIA:

52791

FECHA DE REPARTO: 16/07/2019 8:20:50a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	NOMBRES:	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600244141 52798236	BANCO MULTIBANK S.A. DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO	· LOPEZ PRIETO	01 03
OBSERVACIONES:	SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS		
kerärtohmm05	FUNCIONARIO DE REPARTO	jeastelg	REPARTOHMM05 Φγαστελγ
v. 2.0	ΜΦΤΣ		Ψχαοιολί

19-71

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE RADICACION:	NAL 2019
SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DCUMENTOS	s
PODER	
PODER GENERAL	
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES	
TITULO EJECUTIVO	LETRA: CHEQUE: ESCRITURA: FACTURA(S): CUOTAS DE ADMINISTRACION:
CAMARA DE COMERCIO	
ACTA DE CONCILIACION	
SOLICITUD DE ENTREGA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO	
CERTIFICADO DE TRADCION INMUEBLE	
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES	,
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA	
OTROS ANEXOS	
ACTA DE REPARTO	
ACCION DE TUTELA	
COPIAS	
ARCHIVO	CD
TRASLADO	CD
MEDIDAS CAUTELARES	
OBSERVACIONES:	
AL DESPACHO HOY:	

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Dos (02) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2019-00711-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO MULTIBANK S.A.

Demandado: SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor quantía en favor de BANCO MULTIBANK S.A., contra SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS TATEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, con base en el pagaré sin número aportado al libelo, y que milita a folio 02 del presente cuaderno, por las siguientes sumas y conceptos:
- 1.1. Pagaré sin número, obrante a folio 02 cp,:
 - a) CAPITAL: La suma de \$ 91.663.501.00 Moneda Legal.
 - b) INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el monto mencionado en el inciso anterior causado a las tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 26 abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

- 2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.
- 3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo de única instancia, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
- 4. Reconocer personería a la abogada DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifiquese (2),

La juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación

en Estado No. 120 Hoy 15 AGO. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

14

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2019

Señores **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** Carrera 10 # 19 – 65, Piso 6 Bogotá D.C. Colombia 098472 SEP 8'19am10=23

JUZGADO 9 CIVIL MPAL.

REFERENCIA:

PROCESO DE REORGANIZACION

CONCURSANTE:

SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. (NIT. 900.406.086-1)

ASUNTO:

ENVÍO A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES LOS PROCESOS DE

EJECUCION Y/O COBROS COATIVOS

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79,825.651 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal con funciones de Prometería de SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., sociedad constituida por documento privado bajo las leyes de la república de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con matricula mercantil No. 2053460 del 11 de enero de 2011, e identificada con NIT 900406086-1; por medio del presente escrito me permito comunicarle que por Auto No. 460-006948 del 19 de agosto de 2019, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES decretó apertura del proceso de REORGANIZACION de mi representada.

Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante el mencionado Auto me designó como Promotor, lo cual, para el efecto podre ser notificado Carrera 37 A No. 10 – 19, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C., celular: 320-4702799, y/o atreves del correo electrónico: gerencia@smtech.com.co.

De conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, solicito al despacho que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del presente oficio, remita a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización que cursen contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., a fin de ser incorporados al proceso de Reorganización.

Cabe resaltar, que el citado artículo 20 estipula que se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno, es decir, de todo lo actuado con posterioridad a la fecha de apertura del referido trámite.

Es oportuno mencionar que las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada, es decir, que las medidas cautelares practicadas en los procesos que remita seguirán vigentes a órdenes de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

En cumplimiento de la ley, se transcribe el aviso que informa del inicio del proceso de reorganización proferido por la Superintendencia de Sociedades:

5

"AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON NÚMERO DE RADICACIÓN 2019-01-309097 DEL 19 DE AGOSTO DE 2019.

AVISA:

- Que por Auto identificado con número de radicación 2019-01-309097 del 19 de agosto de 2019, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la Sociedad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., identificada con Nit. 900.406.086, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
- Que según lo establecido en el citado Auto de admisión, se designo al Representante Legal, señor Alexander Guillermo Arias Nieto, identificado con C.C. 79.825.651, para ejercer las funciones como Promotor del referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
- 3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: Carrera 37 A No. 10 – 19, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C., Celular: 320-4702799, Correo electrónico: gerencia@smtech.com.co
- Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el articuló 19 numeral 20 de la Ley 1116 de 2006.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11o del articuló 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al articuló 17 de la citada ley.
- 6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 27 de agosto de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 02 de septiembre de 2019, a las 5:00 p.m."

De ustedes,

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO C.C. 79,825.651 de Bogotá D.C., SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Representante Legal y Promotor

and the second s
DESIGN TO DEL SENOR DUE MATE A LANDO LEUE
1. SE SUESANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLADO
T 1.25 30 20 ref of the angle
SIE 100 E 2. HO SE DIO CUMPLIMENTO AL AUTO ANTERIOR.
2.100 St-Did Chartement of Child Child Child
S. SE HA DADO CUMPLEMIENTO AUTO AUTERIOR 3. SE HA DADO CUMPLEMIENTO AUTO AUTERIOR LAIS/PARTEIS) SE
TI A VERICIO EL TERRANO DE TRASLADO ARTERISM, EN ST
The property of the state of th
The state of the s
A DESCRIPTION OF THE PROPERTY
7 LAT TUMBERGIA ARKERIOR SOLIGITUD PARA RESOLVER.
CONTRACTORE STEAMECEDE
THE JUST E ENGLE BALLSUS AUTOS
1 16. 36.40. 30 (1992) 1830
LEF COLLISC NO DILLGENCIADO
A PAPER OF LETTULAR
13 0TRO act 0010
BOGOTA, D.C. 109 SET. 2019
1 BUOUTA, D.C.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Providencia: Agrega autos

Radicado: 110014003009-2019-00711-00

Para resolver la anterior petición, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. La anterior solicitud, presentada por el representante legal de la parte demandada SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., se agrega a los autos y se ordena tener en cuenta oportunamente, en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente en cuanto a derecho se refiera.
- 2. Previo a cualquier decisión sobre el trámite del presente asunto, se dispone enterar a la parte actora BANCO MULTIBANK S.A., en su condición de parte ejecutante, la apertura del proceso de reorganización de la sociedad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., domiciliada en Bogotá, con Nit. No. 900406086-1, se le decreto por parte de la mencionada Superintendencia la APERTURA DE UN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL, con la finalidad que dentro del término de ejecutoria del presente auto, ejerza el derecho previsto en el artículo 70 de la ley 1116 de 2006, con las consecuencias en él anunciadas.
- 3. Una vez surtido el anterior término, reingresen las diligencias a Despacho.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ARÍA VICTORIA LÓPEZ MEĎ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No. 112 Hoy

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 4189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

0 6 SEP 2019

Recibido no Implica Aceptación

Nombre:_

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700028396298	Fecha y Hora de Admisión 04/09/2019 17:30:35		
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL			
Dice Contener CITACIÓN PARA NOTI	FICACIÓN ART. 291 C.G.P.		
Observaciones	and the second s		
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/O ANGELES	CUND/COL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS		
DEMITENTE			

REMITENTE

ombres y Apellidos(Razón Social) ONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO	Identificación 52798236
Dirección CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTÁ	Teléfono 3134904117

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS.SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S REP.LEGAL /SR.ALEXANDER G. ARIAS NIETO	Identificación	
Dirección	Teléfono	
CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTA	0	

• 04/09/2019 05 30 p.m. • 05/09/2019 05 00 p.m. • 05/09/2019 06 00 p.m.	700628396296
BOGOTA\CUND\COL	NOTIFICACIONE
SRS.SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A. CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTA	S REP.LEGAL /SR.ALEXANDER G. ARIAS NIET
ONDSOILENSS Tell M- visuality SOBRE CARTA \$ 10,000 00 No 3min Nede 10,000 00 No 3min Ned 10,000 00 No	MODIFICACIONES 5 10 300 00 944 Vocames 5 10 300 00 944 Vocames 5 00 300 944 Vocames 5 00 300 944 Vocames 10 5 00 90 944 Vocames 10 5 00 94 Vocames 10 94 Vocames 1
SAGISHE DONANA NORMAL DEPZ PERTO 57 982 56. CALLE 19 # 3-50 OFFCINA 1801 EO BARICHARA T 31 4904121 ROGONAL ORGANIZACIÓN DEPTACIÓN DE SAGISTICA DE SA	X
Operation of Administration Control of Particle of Par	formation (No.
DODO-DO RE	
R CODDODGGC / GCC	
Nombres Apellidos Cédula o Nit	NITI 808 098-522 PBM 57 (1) 742 4435

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO Y CORRESPONDENCIA		
entificación	Fecha de Entrega 05/09/2019	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 05/09/2019 21:44:27
Guia Certificación 3000206319847	Código PIN de Certificación ca09d5ef-b8df-458d-8572- 6db865985653

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones
www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

Régimen Comun. Srandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18752007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000 Ecencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595



INTERRAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7 Fecha y Hora de Admisión: 04/09/2019 05:30 p.m. Tiempo éstimado de entrega: 05/09/2019 06:00 p.m.





NOTIFICACIONES

20 DESTINATARIO

BOG 301

BOGOTA\CUND\COL

SRS.SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S REP.LEGAL /SR.ALEXANDER G. ARIAS NIETO CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

SOBRE CARTA Tipo de empaque: Valor Comercial \$ 10,000,00 No. de esta Pieza: 1

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

Peso por Volument 0 Peso en Kilos: 1 Bolsa de seguridad:

LIOUIDACIÓN: DELIENVÍO

Notificaciones

Valor Descuento: Valor sobre flete: Valor otros conceptos:

Valor total: Forma de pago \$ 10,300,00 \$ 0.00

\$ 200.00 \$ 0.00 \$ 10,500,00

CONTADO

Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291 C.G.P.

CC 52798236

Nombre y sello

CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA 3134904117

BOGOTA\CUND\COL

o tembente dectaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u ob por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A., asumirá en caso de daño o pentida. ACEPTO las co diciones on a) contrato da estación de servicios expr ervicios expresa de mensajeria y cargu publicado en la página web nforme a lo dispuesto en la Ley 1583 de 2012. Para más información d internapidisimo com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a DATER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de a la politica de privacidad y protección de ciatos personales de la Compañía remitate a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorciaterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cet: 3232554455

700028396298



JUZGADO

NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION

CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º DE BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

	OTAGION FAIR DESCRIP	A DE NOTH IOACION I ENCON	AL AKT. 201 0.011
SENOR(A):			avés de su representante
NOWBRE	legal señor Alexander	r Guillermo Arias Nieto d	quien haga sus veces.
		000TÍ D 0	
DIRECCION	CALLE 99 No.49-52 DE B	OGOTA D.C	
CIUDAD	Bogotá - Cundinamarca		FECHA: SEPTIEMBRE 4 DE 2019 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO INTERRAPIDISIMO S.A.
Numero D	e Radicación De Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fecha De Providencia
1100140	03009- 2019-00711 -00	EJECUTIVO	2 DE AGOSTO DE 2.019
BANCO MU	JLTIBANK S.A.	SUPERMARKET TE	CHNOLOGY S.A.S.
		ALEXANDER GUILL	ERMO ARIAS NIETO
DEMANDAD	0O(S)	DEMANDANTE(S)	
siguientes a			5 X , 10, 30 días hábiles otificarle personalmente la providencia
EMPLEADO	RESPONSABLE	PARTE INTER	ESADA
	distant estimate	DONNA XION	MARA LOPEZ PRIETO
Nombre Y A	pellidos	Nombre y ape	ellidos
c.c.		C.C.52.798.236 DE	BOGOTA T.P. 172.885 C.S. de la J.
			Son/I
FIRMA	К	FIRMA	
NOTA: en cas	so de que el usuario llene los espaci	ios en blanco de este formato, no se	requiere la firma del empleado

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN



Señores:

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO BOGOTA\CUND\COL







INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700028395983	Fecha y Hora del Envío 04/09/2019 17:27:08	
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL	
Contenido CITACIÓN PARA NOTIF	ICACIÓN ART. 291 C.G.P.	
Observaciones		
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/CU	JND/COL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS ANGELES	
REMITENTE		

Nombre NNA XIOMARA LOPEZ PRIETO	Identificación 52798236	
CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA	Telefono 3134904117	

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR.ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO	Identificación
Dirección	Telèfono
CALLE 21 NRO 88 A-49-BOGOTA	0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
05/09/2019	0	NINGUNA	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION
Fecha de Devolución	06/09/2019
cha de Devolución al Remitente	06/09/2019

IN LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIOSR.ALEXANDER GUILLERMO ARIAS METO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA **DEVOLUCIÓN**



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUZ LEYDI LANCHEROS	ACEVEDO
Cargo SUPERNUMERARIO	Fecha de Certificación 06/09/2019 19:51:44
Guia Certificación 3000206323636	Código PIN de Certificación 7a2c4efa-0527-46cf-b2ce- ca4c7daa29db



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45

Régimen Coff. un Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 03 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007001 del 17 de Septiembre de 2012. Resolucion DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001189, Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7

Techa y Hora de Admisión: 04/09/2019 05:27 p.m. Tiempo estimado de entrega: 05/09/2019 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

BOG 301 20

DESTINATARIO BOGOTA\CUND\COL

SR.ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO CC CALLE 21 NRO 88 A-49-BOGOTA

DATOS DEL'ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA Valor Comercial: \$ 10,000.00

No. de esta Pieza: 1 Peso por Volumero Peso en Kilos: 1 LIQUIDACIÓN: DEL ENVÍO Notificaciones

Valor Descriento Valor sobre flete: Valor otros conceptos

Valor total:

\$ 10,300,00 \$ 0.00

\$ 0.00 \$ 10,500,00 CONTADO

\$ 200,00

Poma de pago:
Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION ART, 291 C.G.P.

Bolsa de securidad:

CC 52798236 DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA

3134904117

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

o ematemis declaro que sete envió no contiene dineró en efectiva, joya, valores segociables u objetivos por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o perditat ACEPTO las condicion en internapcionacion o en el punto de venta. De igual forma AUTÓRIZO a DITER RAPIDISIMO S.A. al tanta

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 ON ARRICANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cet: 3232554455

700028395983



JUZGADO

NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION

CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º DE BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

SENOR(A):		i kan na saka a manakan kan manakan kan a	
NOMBRE	ALEXANDER GUILLE	ERMO ARIAS NIETO	
DIRECCION	CALLE 21 No.88 A- 49 DE	BOGOTÁ D.C	
CIUDAD	Bogotá - Cundinamarca		FECHA: SEPTIEMBRE 4 DE 2019 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO INTERRAPIDISIMO S.A.
Numero D	De Radicación De Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fecha De Providencia
1100140	03009- 2019-00711 -00	EJECUTIVO	2 DE AGOSTO DE 2.019
BANCO MI	JLTIBANK S.A.		ECHNOLOGY S.A.S. LERMO ARIAS NIETO
DEMANDAD	OO(S)	DEMANDANTE(S)	
siguientes a			5 X 10, 30 días hábiles otificarle personalmente la providencia
EMPLEADO	RESPONSABLE	PARTE INTER	RESADA
	in our seguilisting.	DONNA XIO	MARA LOPEZ PRIETO
Nombre Y A	pellidos	Nombre y ap	retlidos
c.c.		C.C.52.798.236 D	DE BOGOTA T.P. 172.885 C.S. de la J.
FIRMA		FIRMA	

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003



Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA y Autorrolenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18762007189285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189 Licencia Min. Transporte 00595.



INTERRAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7 Fecha y Hora de Admisión: 04/09/2019 05:27 p.m. Tiempo estimado de entrega: 05/09/2019 06:00 p.m.





NOTIFICACIONES

20 DESTINATARIO"

BOGOTA\CUND\COL

SR.ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO CC CALLE 21 NRO 88 A-49-BOGOTA

DATOS DEL'ENVIO.

Tipo de empaque **SOBRE CARTA** Valor Comercial: \$ 10,000,00 No. de esta Pieza: 1 Peso por Volumen: 0

1

Peso en Kilos: Bolsa de seguridad: LIQUIDACIÓN: DEL'ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: Valor Descuento Valor sobre flete: Valor otros conceptos

Valor total:

\$ 10,300,00 \$ 0.00

\$ 200.00 \$ 0.00 \$ 10.500.00

CONTADO

Dice Contener: CITACION PARA NOTIFICACION ART, 291 C.G.P.

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

CC 52798236

CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA

Nombre y sello

3134904117

BOGOTA\CUND\COL

o zemžente dicebro qua este envio no contiene dinero en efectivo, joya por lo tamb es el que INTER RAISOÍSIMO S.A. asumirá en caso de diafe watérnapidisimo com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO zão de clubo o pesida ACEPTO las condiciones en el contrato de pestación de servicios expresa de m a AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conlorme a lo dispuesto ta politica de prescidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: \$605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensoránterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cet 3232554455

700028395983

P

DONNA XIGNARA LÓPEZ PRIETO

ABBOGADAUIL MPAL.

SOBRECENCO

098649 SEPIZMANA 2000

Señora
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTRO. No.2019-711.

ASUNTO: ALLEGAR CITATORIO POSITIVO - CITATORIO NEGATIVO - SUMINISTRO DIRECCIÓN.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito allegar el citatorio remitido a la dirección donde recibe notificación la sociedad demandada **SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.**, junto con la constancia de entrega en el lugar de destino, donde consta su efectividad.

De otra parte, adjunto certificación expedida por la empresa interrapidisimo, donde se indica que la dirección suministrada para notificar al demandado **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, esta errada o incompleta.

Por lo anterior, me permito informar a la Señora Juez, que la notificación al accionado **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, se intentará en la Calle 99 No.49-52 de Bogotá.

Anexo lo enunciado, contentiva en 7 folios.

Señor Juez, atentamente,

DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO C.C.No.52.798.236 de Bogotá. T.P.No.172.885 del C.S.J. Señora
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D

998664 SEP16719am11:53

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTRO. No.2019-711.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle a la señora Juez, que el extremo que represento continuará la acción ejecutiva en contra del señor ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO:

Señora Juez, atentamente,

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO C.C.No.52.798.236 de Bogotá.

T.P.No.172.885 del C.S.J.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA 10 No 14-33 PISO 6º - 341 35 18 – cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2.019), el suscrito Secretario del Juzgado Noveno (9°) Civil Municipal de esta ciudad, deja expresa constancia que durante el(los) día(s) jueves 12 de septiembre de 2019, se adelantó jornada de Asamblea Permanente, con la participación de las asociaciones sindicales pertenecientes a la Rama Judicial, motivo por el cual dichas asociaciones impidieron el ingreso al Edificio Hernando Morales Molina, sede judicial donde funciona este Despacho, por tanto no hubo prestación del servicio de administración de justicia pretermitiendo los términos judiciales durante el(los) día(s) jueves 12 de septiembre de 2019. Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Secretario,

EDWINENRIQUE ROJAS CORZO

等点,不过有量不是的影响。4-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1
DESPACAL DEL SEÑON LUCLÀMPORLANCE DI LUE
1). SE SUDSAHO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI 🗀 . NO 🗀
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
3. SE HA DADO CUMPLAMIENTO AUTO ANTERIOR
4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI 🔀 NO
5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIÓ. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI ☐ HO ☐ SE PROHUNCIA SI ☐ HO ☐
6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
■ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
9. CON INFORME QUE ANTECEDE
10. DONDE SE ENCUENTRAH SUS AUTOS
☐ 11. COMISORIO DILIGENCIADO
☐ 12. FOR ORDEN DE L TITULAR
☐ 13.0TRO
BOGOTA, D.C. 12 3 SET. 2019
7
EDWIN ENRIQUE ROJAS CC/RZO
SECRETARIO /



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Sistema Oral e la Ley 1564 de 2012

Demandante: BANCO MULTIBANK S.A.

Demandado: SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., y ALEXANDER

GUILLERMO ARIAS NIETO.

Radicación: 11004003009-2018-00879-00

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo Providencia: desiste demandado

CONSIDERACONES

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora desiste de todas las pretensiones de la demanda en contra de SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., identificada con Nit. 900.406.086-1, dado que la misma, se encuentra en proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, admitida el día 19 de agosto de 2019.

No obstante, se procede a darle trámite al anterior escrito allegado por el apoderado de la parte actora y de conformidad art. 70 de la Ley 1116 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE;

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones del demandante en contra de la sociedad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S.

SEGUNDO: Poner a disposición las medidas cautelares practicadas respecto de la entidad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., a la Superintendencia de Sociedades. En consecuencia se oficiara a quien corresponda.

TERCERO: Sin costas por no haberse causado.

CUARTO: Continúese el-presente tramite en contra del ejecutado ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, en su calidad de codeudores de la obligación que aqui se ejecuta.

QUINTO: Requerir a la parte actora para que en el término de 30 días contados luego de la notificación de esta providencia, notifique al demandado ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, conforme a lo ordenado en las providencias de apremio, so pena de tener por desistida la acción (Art 317-1 del C.G.P.). Vencido el término ingresen las diligencias al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifiquese,

El Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. (S) Hoy / 25 SET. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Sccretario

Y

DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO Z C ABOGADA

Señora
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 9 CIWIL 142. 7

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTRO. No.2019-711.

ASUNTO: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Obrando como mandataria judicial del extremo activo de la Litis, dentro del proceso de la referencia, me permito impetrar reposición y en subsidio apelación frente al numeral 1 del auto del 24 de septiembre de 2.019, a través del cual se hizo alusión a la aceptación del desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de la sociedad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., a efecto de que se revoque y en su lugar, se proceda conforme al artículo 70 de la Ley 1116 de 2.006, con fundamento en los siguientes planteamientos:

- 1.- Hace alusión el ordinal primero el auto censurado, al desistimiento de las pretensiones de la demanda frente a la sociedad en reorganización.
- 2.- En el asunto concreto, la manifestación de continuar la ejecución en contra del deudor solidario, obedece a un pronunciamiento facultativo del extremo activo de la Litis de orden legal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006; empero jamás, constituye desistimiento de las peticiones incoadas del líbelo primario. Aclarando que la intención de éste extremo no es desistir de las pretensiones de la demanda, como se afirma en la providencia atacada.
- 3.- No consulta la realidad fáctica ni jurídica la decisión de la titular del juzgado, por razón a que la norma citada en el párrafo anterior, dispone: "...En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios..." (subrayado fuera de texto), pero de dicho pronunciamiento no se puede inferir el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de la sociedad en reorganización; toda vez, que bien podría mi representada haber guardado silencio y para ello la norma prevé tal situación, que no es otra que continuar con el trámite de la acción en contra de los deudores solidarios o garantes de la obligación.

- 4.- Aunado a lo anterior, en el evento que la sociedad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S., admitida a trámite de reorganización empresarial logrará la finalidad de la Ley 1116 de 2.006, que no es otro que la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, se vulneraria a mi representada la posibilidad del recaudo de la obligación por causa de un desistimiento de las pretensiones que jamás ha sido presentado por la entidad demandante.
- 5.- En consecuencia, le pido a la señora Juez revocar el ordinal primero del auto censurado y en su lugar, disponer la continuación-la acción ejecutiva en contra del señor ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO.

6.- En el remoto evento de no accederse a lo pretendido, le solicito a la señora Juez, se conceda el requirso subsidiario de apelación para ante el superior.

Señor Juez, atentamente,

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

C.C.No.52.798.236 de Bogotá.

T.P.No.172.885 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

el presente escrito de <u>PEPOSICION</u>
por el termino legal de <u>TLES</u> días
Comienza <u>03 | 10 | 19 Termina <u>07 | 10 | 19</u>
a la hora dé las 5:00 P.M.</u>

LL SECRETARIO

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO



CERTIFICADO DE ENTREGA

PARA TORRESIDENCIAL POPULATION ACEPTACION

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1389 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguitentes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700029026621	Fecha y Hora de Admisión 30/09/2019 15:25:33		Affi.
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL		N. I plant
Dice Contener CITACIÓN PARA NOTI	FICACIÓN ART. 291 C.G.F		
Observaciones			
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/C ANGELES	UND/COL/CALLE 19#4-77	LOCAL 102 C.C LOS	
REMITENTE		P. Marian	4
mbres y Apellidos(Raz	zón Social)	Identificación	農

mbres y Apellidos(Razón Social)	Identificación 52798236
Dirección CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA	Teléfono

DESTINATARIO

15			10.00	7 F.TUTUT	are inculing Stratus biblio etc.
Nombre y Apellidos SR. ALEXANDER	(Razón Socia GUILLERMO	IÌ. ARIAS NIET	o A	Identificaci	Sn
Dirección CALLE 99 # 49 - 5	2 BOGOTA		15	Teléfono.√ 0 ்	
		57 . 4.	district the		1.000

ENTREGADO A

Nombre y Apellidos (Razón S SELLO DE RECIBIDO Y CO		
ntificación	Fecha de Entrega 01/10/2019	



CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	.	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 01/10/2019 22:14:47	
Guia Certificación 3000206422562	Código PIN de Certificación 95db2737-825c-45da-ae61- 954d6f0b872b	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aqui contenida es atilientica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envio. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

3)

ECHIA

INTERRAPIDISIMO S.A. NT: 800251569-7 Fecha y Hora de Admisión: 30/09/2019 03:25 p.m. Tiempo estimado de entrega: 01/10/2019 06:00 p.m. NOTIFICACIONES 20 DESTINATARIO * BOGOTA\CUND\COL SR. ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO CALLE 99 # 49 - 52 BOGOTA LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO: 7 44 1 SOBRE CARTA Notificaciones \$ 10.000,00 Valor Flete: Valor Descuento: Valor sobre flete: \$ 10.300,00 \$ 0.00 \$ 200.00 \$ 0.00 \$ 10.500,00 CITACION PARA NOTIFICACION ART. 291;C.G.P. DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO CC 52798236 CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A BOGOTA 3134904117 BOGOTA\CUND\COL Observaciones RECOGIDAS SIN RECARGO DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!! 323 255 4455 01 8000 942 - 777 Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 -Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45 fensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455 70002902621

GMC-GMC-R-07

REMITENTE



JŲZGADO

NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION

CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º DE BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.

ر المراجع في المراجع ا	ar page en secretar a paga a soli i despresso describir a depoi de 1250 de 1700 de 1800 de 1800 de 1800 de 18	individuality with a room on
SENOR(A):		
NOMBRE ALEXANDER GUILL	ERMO ARIAS NIETO	
*	<u> </u>	30
DIRECCION CALLE 99 No.49 - 52 DE	BOGOTÁ D.C	
<u> </u>	and the States and the advantage of the same	
Bogotá - Cundinamarca		FECHA: SEPTIEMBRE 26 DE 2019 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
		INTERRAPIDISIMO S.A.
Numero De Radicación De Proceso	Naturaleza Del Proceso	Fecha De Providencia
110014003009- 2019-007 11-00	EJECUTIVO	2 DE AGOSTO DE 2.019
	AND	
BANCO MULTIBANK S.A.	SUPERMARKET TE	CHNOLOGY S.A.S.
	ALEXANDER GÜLL	ERMO ARIAS NIETO
DEMANDADO(S)	DEMANDANTE(S)	
Sirvase comparecer a reste despacho de in	nmediato o dentro de los	5 X 10, 30 días hábiles
siguientes a la entrega de esta comunicació	on, de lunes a viernes, a fin de n	otificarle personalmente la providencia
proferida en el indicado proceso		
EMPLEADO RESPONSABLE	PARTE INTER	ESADA:
	DONNA XIOI	MARA LOPEZ PRIETO
Nombre Y Apellidos	Nombre y ap	ellidos
c.c.	C.C.52.798.236 D	E BOGOTA .T.P. 172,885 C.S. de la J.
·		JUM!
FIRMA .	FIRMA	
₹.		
NOTA: en caso de que el usuario llene los espacresponsable.	ios en blanco de este formato, no se	requiere la firma del empleado
Acuerdo 2255 de 2003		

DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO ABOGADA

Señora JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA E.

JUZGADO 9 CTUTL MPAL.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTRO, No.2019-711.

ASUNTO: ALLEGO CITATORIO POSITIVO.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito allegar copia del citatorio remitido a la dirección donde recibe notificación el demandado ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, junto con la constancia de entrega en el lugar de destino, donde consta su efectividad.

En consecuencia, manifiesto al despacho que procederé al envío del aviso de notificación conforme al Art.292 del C.G.P.

Anexo lo enunciado en 3 folios.

Señør Juez, afentamente,

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO C.C.No.52.798.236 de Bogotá.

T.P.No.172.885 del C.S.J.

Miller While I was a sure of the second of t
This e substance the thempo access contact and the substance of the substa
SI□ 110 □
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTIGOR.
3. SE HA DADO CUMPLAMENTO AUTO ANTECIOR
4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) 33
FROMUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NOX P 30v7
5. EL TERRANO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO. EL (LOS) EMPLAZADO (F.
COMPARECIO SI 🗆 NO 🗀 SE PRONUNCIA SI 🗀 NO 🗀
6. Vehcio el termino de traslado del recurso de reposici o n.
7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLIKITUD PARA RESOLVER.
9. COM INFORME QUE ANTECEDE
☐ 10. DONDL SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
11. COMISCO DILIGENCIADO
12. PUR URDEN DE L'TITULAR
□ 13 OTRO
BOGOTA, D.C. 10 OCT. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

Survey of the same of the Same



INTERRAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7 76cha y Hora de Admisión: 24/10/2019 03:37 p.m. Tiempo estimado de entrega: 25/10/2019 06:00 p.m.



NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

SR. ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO CC CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTA

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empague: SOBRE CARTA Valor Comercial: \$ 10,000,00

No. de esta Pieza:

Peso por Volúmen: Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Descuentor Valor sobre flete:

Valor otros conceptos: Valor total:

Forma de pago: Dice Contener: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.

\$ 10,300,00

\$ 0.00 \$ 200,00 \$ 0.00

\$ 10,500,00 CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

CC 52798236

CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA

3134904117 BOGOTA\CUND\COL

como emiterto decisivo que este envis no cursians dinero en efectiva, joyar, valores respociables u objetivos porbibidos por la ley y el valor declarado del en por lo bando en el que BVER RAPIGISIMO S.A. asumiá en caso de dubo o peridida. ACEPTO las conscisiones en el contrato de prestación de servicios esp were interespiciamencom o en el puento de versita. De igual forma AUTORIZO LA DETIG RAPIGISIMO S.A. al tratamen incol de sisti datos periades consistema a los la política de privacidad y po

Observaciones





DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 -- 45 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cet: 3232554455

700029640952



Comercial y Residence TORREA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Nombrio de No. 100 de

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700029640952	Fecha y Hora de Admisión 24/10/2019 15:37:39
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION POR A	VISO ART. 292 DEL C.G.P.
Observaciones	
Centro Servicio Origen 3345 - PTO/BOGOTA/C ANGELES	CUND/COL/CALLE 19 # 4-71 LOCAL 102 C.C LOS

PEMITENTE

ibres y Apellidos(Razón Social) DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO	Identificación 52798236
Dirección CALLE 19 # 3-50 OFICINA 1803 ED BARICHARA TORRE A - BOGOTA	Teléfono 3134904117

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR. ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO	Identificación
Dirección	Teléfono
CALLE 99 NRO 49-52-BOGOTA	0

NOTIFICACIONES BOGOTA\CUND\COL SR. ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO 0000000000000 QQQQQQ 0000 0000000 O Biblan

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razór SELLO DE RECIBIDO Y O		
itificación	Fecha de Entrega 25/10/2019	

CERTIFICADO POR:

Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 25/10/2019 21:38:21
Guia Certificación 3000206530267	Código PIN de Certificación 12081177-e124-4671-5315- 1cfb3e642861

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones



JUZGADO

NOVENO (9°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCION

CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

SENOR(A):	ALEXANDER GUILLER	MO ARIAS NIETO				
NOMBRE:						
DIRECCION	DIRECCION CALLE 99 No.49 - 52 DE BOGOTÁ D.C					
CIUDAD	Bogotá - Cundinamarca	Naturaleza Del Proceso	FECHA: OCTUBRE 24 DE 2019 SERVICIO POSTAL AUTORIZADO INTERRAPIDISIMO S.A Fecha De Providencia			
110014003009- 2019-007 11-00		EJECUTIVO	2 DE AGOSTO DE 2.019			
BANCO MU	JLTIBANK S.A.	SUPERMARKET TECH	INOLOGY S.A.S.			
TA.		ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO				
DEMANDAD	OO(S)	DEMANDANTE(S)				
admitió la d e advierte	de este aviso le notifico la provi lemanda, profirió mandamien e que ésta notificación se conside de este aviso.	to de pago <u>X</u> , orden proferio	da en el indicado proceso.			
tres días prespectivo	OTIFICACION COMPRENDE EN para retirarlas de este despacho termino de traslado. Dentro de e sus intereses.	judicial, vencidos los cua	ales comenzaran a contarse el r lo que considere pertinente en			
PARA NOT	TIFICAR AUTO ADMISORIO DE D	EMANDA O MANDAMIENT	O DE PAGO.			
ANEXO:		The second of th				
D	EMANDA AUTO ADMISORIO	MANDAMIENTO DE	PAGO X			
PERSONA RE	SPONSABLE (
DONNA XIOMAR	110	Marrie Const	MPDAMO 3			
Nombre Y Ape	ellidos V	To the state of th	2 4 OCT 2010			

COPIA COTEJADA



Número de Radicación: 110014003009-2019-00711-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCO MULTIBANK S.A.

Demandado: SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

Decisión: Mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO MULTIBANK S.A., contra SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, con base en el pagaré sin número aportado al libelo, y que milita a folio 02 del presente cuaderno, por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.1. Pagaré sin número, obrante a folio 02 cp,:
 - CAPITAL: La suma de \$ 91.663.501.00 Moneda Legal.
 - INTERESES MORATORIOS: Por los intereses moratorios sobre el monto mencionado en el inciso anterior causado a las tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 26 abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.

Todo lo anterior debe ser cumplido por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se le efectúe, en armonía con el Art 431 CGP.

- 2. Notificar este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290, 291 y 292 del CGP, y correr traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días.
- 3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo de única instancia, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
- 4. Reconocer personería a la abogada DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifiquese (2),

Lajuez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 120 Hoy 15 AGO. 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario



Señora
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 9 CIVIL MPAL. 100013 NOV 8719pm12:49

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTRO, No.2019-711.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito allegar copia cotejada por la empresa INTERRAPIDISIMO S.A., del mandamiento de pago; así como, la certificación donde consta la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P., que se le remitió al demandado **ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO**, para los efectos legales a que haya lugar.

Anexo lo enunciado en 4 folios.

Señora Juez, atentamente,

DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO C.C.No.52.798.236 de Bogotá. T.P.No.172.885 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-711-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Decisión: Revoca auto

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la gestora judicial actora, en contra del ordinal 1º del auto calendado 24 de septiembre de 2019, por medio del cual se aceptó el desistimiento de las pretensiones en contra Supermarket Techology S.A.S

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En síntesis, argumentó la recurrente que deberá revocarse dicha providencia, toda vez que la aplicación del art. 70 de la Ley 1116 de 2006 no constituye desistimiento de las pretensiones dirigidas en contra de la sociedad en reorganización; de manera que, la decisión reprochada no se ajusta a la realidad fáctica ni jurídica, pues, la entidad demandante no efectuó manifestación expresa en dicho sentido.

CONSIDERACIONES

En el ámbito del derecho procesal, es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina, unívocamente, a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión, cuando al emitirla, ha incurrido en error, tal como se infiere del estudio del Art.318 del C. G del P.; luego, la revisión de la decisión atacada que por la impugnación referenciada se intenta, resulta procedente.

Dilucidado lo anterior, y sin mayores disquisiciones, de entrada advierte esta sede judicial que al auto impugnado debe revocarse, habida cuenta que tal y como indicó el memorialista, el canon 70 de la Ley 1116 de 2006 no hace alusión alguna a la figura del desistimiento de pretensiones, pues únicamente refiere a la decisión expresa del ejecutante de continuar con el presente proceso en contra del señor Alexander Guillermo Arias Nieto aun cuando se inició proceso de organización en contra de la persona jurídica también accionada, facultad otorgada por la norma en comento; distinto es que no podrá continuarse la ejecución en contra de esta última, caso en el cual deberán dejarse a disposición las medidas cautelares, pero en ninguna medida se trata, como lo indicó la inconforme, de un desistimiento.

Así las cosas, se procederá a corregir el yerro cometido, procediéndos a revocar la decisión controvertida.

Respecto del recurso de apelación, por sustracción de materia, se denegará la alzada subsidiaria dada la prosperidad del recurso horizontal.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto en la parte motiva de este proveido, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el **ordinal 1º** del auto de fecha 24 de septiembre de 2019 (fl.28, c.1) conforme las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: Por otra parte, de la revisión de folios 31 a 39, C.1, para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado ARIAS NIETO se notificó del mandamiento de pago en los términos de los artículos 291 y 292 del G. G del P.

Como consecuencia, por secretaría contrólese el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda y proponer excepciones, lo anterior, con observancia del artículo 118 del C. G del P.

TERCERO: NEGAR el recurso de apelación por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUZGADO NOYENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notífica por anotación en estado No _____ hoy______ a las 8:00 A.M.

2 2 ENE. 2020 EDITAN ENRIQUE RODAS CONZO

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

📵 1. SE SUBSANO 🖈 TIEMPO ALLEGO COPIAS. ARCHIVO Y TRASLAGO SI NO 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR. 3. SE HA DADO CUMPLAMENTO AUTO ANTECIOR 🏋 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI 🗀 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCAD. EL (LOS) EMPLAZADO (; COMPARECIO SI ☐ HO ☐ SE PRONUNCIA SI ☐ HO ☐ 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIBIA. 7. LA PROVIDENCIA AITTERIOR SE DICUEITRA EJECUTOMADA. 3. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITOD PARA RESQUERA. 回 9. CON INFORME QUE ANTECEDE 17 TO. DONOL SE ENCUEVERAR SUS AUTOS . I. COMISCALO DILIGENCIADO (1) 12. FOR URDEN DE L'TITULAR □ 13 OTRO

BOGOTA, D.C. 13 FEB. 2020

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-711-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Decisión: Seguir adelante con la ejecución

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 2 de agosto de 2019 (fl.13, c.1), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCO MULTIBANK S.A contra ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO Y OTRO, para que dentro del térmiño legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Téngase en cuenta que la notificación del mencionado ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO se surtió en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., y, no propuso medio exceptivo alguno ni pagó la obligación, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del C. G del P., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso del arriba mencionado ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada aquí mencionada ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, teniendo como agencias en derecho la suma de \$3.700.000.00

NOTIFÍQUESE,

I (J. 100 X 109mc) HILF IARIA VICTORIA LOPFZ MEDINA

JUE

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia ang Myse notifica por anotación en estado No 027 hox 0 FEB. a las 8:00 A.M.

THE RESERVE OF THE PROPERTY OF

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Carrera 9 No. 11-45 piso 4

Carrera 9 No. 11-45 piso 4 BOGOTÁ D.C.

SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020) OFICIO No. 409

JUZGADO 9 CIVIL MPAL 191998 FEB19 20pm 4:04

Señores

JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001310301020190035100

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.

CONTRA: SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. NIT. 900.406.086-1,

ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO C.C. No. 79.825.651

De manera atenta comunico a usted que mediante providencia calendada el VEINTIDOS (22) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE (2019) dentro del proceso de la referencia, y dando contestación al Oficio No. 1953 de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se dispuso oficiarle con el fin de COMUNICARLE la imposibilidad de tener en cuenta el embargo de remanentes, por cuanto el acreedor prescindió seguir adelante la ejecución contra Supermarket Technology S.A.S, en virtud a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 11001400300920190071100 de BANC MULTIBANK S.A. NIT. 860.024.414-1 contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. NIT. 900.406.086-1, ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO C.C. No.

79.825.651

Cordialmente,

JORGE ARMANDO DIAZ SOA

Secretario

Señor JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. E. S.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO. No. 2019-711.

D.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Obrando como procuradora judicial de la parte actora, dentro del asunto de la referencia, me permito presentar liquidación del crédito conforme a la Ley 510 de 1999, a efecto de que se le imprima el trámite indicado en el Art.446 del C.G.P.:

CAPITAL: \$91.663.501

DESDE	HASTA	TASA	CAPITAL	INTERESES
26/04/2019	30/04/2019	2,11%	\$ 91.663.501	\$ 322.350
01/05/2019	31/05/2019	2,11%	\$ 91.663.501	\$ 1.934.100
01/06/2019	30/06/2019	2,11%	\$ 91.663.501	\$ 1.934.100
01/07/2019	31/07/2019	2,11%	\$ 91.663.501	\$ 1.934.100
01/08/2019	31/08/2019	2,11%	\$ 91.663.501	\$ 1.934.100
01/09/2019	30/09/2019	2,12%	\$ 91.663.501	\$ 1.938.683
01/10/2019	31/10/2019	2,08%	\$ 91.663.501	\$ 1.906.601
01/11/2019	30/11/2019	2,08%	\$ 91.663.501	\$ 1.904.768
01/12/2019	31/12/2019	2,06%	\$ 91.663.501	\$ 1.888.268
01/01/2020	31/01/2020	2,08%	\$ 91.663.501	\$ 1.906.601
01/02/2020	29/02/2020	2,06%	\$ 91.663.501	\$ 1.888.268
		TOTAL INTERESES: MAS CAPITAL GRAN TOTAL		\$ 19.491.938
				\$ 91.663.501
				\$ 111.155.439

SON: CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE.

Señor Juez, atentamente,

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO C.C.No.52.798.236 de Bogotá. T.P.No.172.885 del C.S.J.

102328 MAR 2720pm 4:41

JUZGADO 9 C

MEDIDAS CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO).
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO MULTIBANK S.A. contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. y OTRO.

DONNA XIOMARA LÓPEZ PRIETO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.798.236 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.172.885 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del BANCO MULTIBANK S.A., comedidamente me permito denunciar, bajo la gravedad del juramento, los siguientes bienes como de propiedad de las demandadas, conforme a lo dispuesto en el art.599 del C.G.P., para su respectivo embargo y secuestro:

- De los bienes o remanentes que le puedan quedar a los ejecutados dentro del proceso Ejecutivo de GIUSEPPE SOLLAMI RANDAZZO contra ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO y SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S, que se tramita en el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá. Rad. No.2018-615, para lo cual se librará el correspondiente oficio.
- De los bienes o remanentes que le puedan quedar a los ejecutados dentro del proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTROS, que se tramita en el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá. Rad. No.2019-351, para lo cual se librará el correspondiente oficio.
- De los bienes o remanentes que le puedan quedar a los ejecutados dentro del proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S. Y OTROS, que se tramita en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá. Rad. No.2019-356, para lo cual se librará el correspondiente oficio.

Señor Juez, atentamente.

DONNA XIOMARA LOPEZ PRIETO

C.C.No.52.798.236 de Bogotá.

T.P.No.172.885 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., Dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Providencia: decreta medida cautelar

Radicado: 2019-711

Como quiera que es procedente la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes cautelados dentro del proceso ejecutivo que adelanta GIUSEPPE SOLLAMI RANDAZZO contra los aquí demandados que cursa en el Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá, bajo el número de radicado 2018-00615. Limítese la medida a la suma de \$137'500.000. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.
- 2. DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes cautelados dentro del proceso ejecutivo que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS Y OTROS que cursa en el Juzgado 10 Civil Circuito de Bogotá, bajo el número de radicado 2019-00351. Limítese la medida a la suma de \$137'500.000. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.
- 3. DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes cautelados dentro del proceso ejecutivo que adelanta BANCOLOMBIA contra SUPERMARKET TECHNOLOGY SAS Y OTROS que cursa en el Juzgado 16 Civil Circuito de Bogotá, bajo el número de radicado 2019-00356. Limítese la medida a la suma de \$137'500.000. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

Notifiquese (2),

La Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 120 Hoy 15 AGN 2019

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

ecretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: centoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

13 DE AGOSTO DE 2019 OFICIO No. 1952

Señores: JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110014003009-2019-00711-00 de BANCO MULTIBANK S.A (NIT.860.024.414-1) contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO (CC.79.825.651).

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DOS (02) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ORDENÓ el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso No. 2018-00615 de GIUSEPPE SOLLAMI RANDAZZO contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO (CC.79.825.651), que actualmente cursa en ese Juzgado.

Límite de la medida en la suma de \$137.500.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario

Person Sires



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: <u>cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Telefax: 3413518

13 DE AGOSTO DE 2019 OFICIO No. 1953

Señores: JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110014003009-2019-00711-00 de BANCO MULTIBANK S.A (NIT.860.024.414-1) contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO (CC.79.825.651).

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DOS (02) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ORDENÓ el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso No. 2019-00351 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y OTROS, que actualmente cursa en ese Juzgado.

Límite de la medida en la suma de \$137.500.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

Secretario

Personal de la companya de la compan



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º.

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: <u>cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Telefax: 3413518

13 DE AGOSTO DE 2019 OFICIO No. 1954

Señores:

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110014003009-2019-00711-00 de BANCO MULTIBANK S.A (NIT.860.024.414-1) contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO (CC.79.825.651).

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha DOS (02) de AGOSTO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), se ORDENÓ el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso No. 2019-00356 de BANCOLOMBIA S.A contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y OTROS, que actualmente cursa en ese Juzgado.

Límite de la medida en la suma de \$137.500.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO \$ećretario

Riginal Source of the Source o



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá Carrera 9 No.11-45 piso 2, torre central Edificio El Virrey E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 2820164

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2019 OFICIO No. 2299

Señor (a) Juez Noveno Civil Municipal Ciudad JUZGADO 9 CIVIL MPAL. (C 098896 SEP2419am1:30

REF. Ejecutivo Singular N°110013103016201900356 de Bancolombia S.A. Nit.890.903.938-8 contra Supermarket Technology S.A.S. Nit.900.406.086-1, Alexander Guillermo Arias Nieto <u>C.C.79.825.651</u>.

Comedidamente me permito informarle que mediante auto del 5 de septiembre de 2019 se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes referido en su oficio No.1954 del 13 de agosto de 2019, en su debida oportunidad procesal se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 466 del C. G. del P.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No.11001400300920190071100 que adelanta el Banco Multibank S.A. en contra de los aquí demandados, que cursa en ese Despacho Judicial.

Atentamente,

Luis German Arende Escobar

Secretario

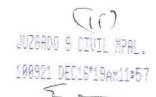
Discourse of the second of the
7 1. SE SULE TO BE THE TO ALLOW COT - MINING MICHIGAN
\=7 ·:01
The second control of the second seco
C. SEHADIBO CO. TEANLITTO MINO LITE ?
C. SE HA DIEG CL. PLANETT STORE LASS PARTICIPAL LASS PARTICIPAL A. VENCIO EL TERMINO DE LAVEL DO ANTONIO DE LASS PARTICIPAL DE
PROHUNCIO(ARCA) ELITTIPO: SI III)
PROHUNCIO (ARCAN EL . T. P. P. P. L. L. L. L. L. BARLALTERA, L.
COMPARECIO SI NO SE PADIATICA SI L'I ACTO COMPARECIO SI NO SE PADIATICA SI L'I ACTO COMPARECIO SI NO SE PADIATICA PIO DEI RESTAUDIA
COMPARECIO SI NO LI SE PROBUNCA DEL RECUESCA DE LA CARROLLA DE LA CARROLLA DEL CARR
6. VENCIO EL TERMINO DE INOSCADO DEL TRA EJECUTORADA. 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE EJCUENTRA EJECUTORADA. 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SELUCITIO PARA RESOLVER.
to a corposento la antenior socialista
The state of the participation of the state
the state tendence and the state of the stat
Lange Chilisters Delice and Delice Technology
12. P. R UNDEN DE L. TITULAR
7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7
no NOV 2019
1 BOGOTA, D.C 0 8 NOV. 2019
EDWIN ENRIQUE POJAS CORZO
SECRETARIO

~*

i in the second second

República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público





JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3

ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 2 82 00 43

OFICIO No.3.518

Bogotá D. C., 11 de diciembre de 2019

Señor:

JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. CIUDAD

P-6

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No.110013103012 2018-00615 00 de GIUSEPPE SOLLAMI RANDAZZO **Pasaporte** No. 095615581 Contra ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO C.C. 79.825.651, RAUL ANTONIO RAMIREZ BARRERA C.C. 79.725.473 y SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S NIT. 900.406.086-1.

Comunico a usted que este despacho judicial, mediante providencia de fecha dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dispuso." La comunicación de embargo de remanentes allegada por el Juzgado 9º Civil Municipal de esta ciudad, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente, solo en relación al demandado ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO, toda vez que la sociedad SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S fue admitida en proceso de reorganización, dejándose a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares en su contra."

Lo precedente para que obre en el proceso ejecutivo número 110014003009-2019-00711-00 de BANCO MULTIBANK S.A. (NIT.860.024.414-1) contra SUPERMARKET TECHNOLOGY S.A.S (NIT.900.406.086-1) y ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO (CC. 79.825.651).

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número y clase de proceso, nombres completos del accionante y accionado.

Cordialmente;

MIREYA SAAVEDRA HOLGON

y.p.